

DECRETO N° **1033**
NEUQUÉN, 07 OCT 2002

VISTO:

La Ordenanza N° 9363 y su modificatoria, Ordenanza N° 9565; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 9565 introduce una modificación al Inciso b) del Artículo 3º) de la Ordenanza N° 9363, disponiendo que *"El adjudicatario dará en propiedad a la Municipalidad una unidad, funcionando independiente del resto del edificio, con destino al Museo de Bellas Artes y Espacio Cultural, o en el Parque Central de acuerdo a los que el Órgano Ejecutivo Municipal estime conveniente a los efectos de la planificación urbana"*;

Que a fin de dar cumplimiento a la disposición precedentemente citada, la Unidad de Seguimiento del Plan Urbano Ambiental, a través de la Unidad de Gestión de Espacios Públicos, de la Subsecretaría de Gestión Urbana, Secretaría de Economía y Gestión Urbana, ha emitido un informe respecto a la conveniencia de la localización del Museo Nacional de Bellas Artes en el Parque Central (fs. 84/86 Expte. SEO N° 9496-M-2001);

Que la ubicación sugerida quedaría comprendida entre el Paseo, continuación de calle Chubut, al Oeste; las vías del ferrocarril, al Norte; la línea imaginaria de la prolongación de calle Santa Cruz, al Este; y la calle Bartolomé Mitre, al Sur, según croquis ilustrativo, obrante a fs. 86 del Expte. SEO N° 9496 -M-2001;

Que los fundamentos de considerar esta ubicación como la más apropiada se basan en el fortalecimiento del concepto de "unidad del Parque Central en su totalidad", tanto en sus aspectos funcionales, como espaciales significativos; en la idea de "Parque Verde", como paisaje dominante; en revalorizar las áreas circundantes del entorno inmediato al Parque, a través de nuevos usos vinculados al tipo de actividad que el Museo de Bellas Artes genere, colaborando así con la integración de los sectores comerciales adyacentes al Parque, como también a la consolidación del itinerario de Paseo del Area Central de la ciudad; y finalmente, en afianzar el sistema de espacios públicos dentro del Parque, como apoyatura a la


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

apertura de la calle Chubut;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DETERMINAR que la ubicación del Museo Nacional de Bellas
----- Artes en el Parque Central, a los efectos de lo dispuesto en el
Inciso b) del Artículo 3º), de la Ordenanza N° 9363, modificado por la
Ordenanza N° 9565, quedará comprendida entre el Paseo, continuación de
calle Chubut, al Oeste; la vías del ferrocarril, al Norte; la línea imaginaria de
la prolongación de calle Santa Cruz, al Este; y la calle Bartolomé Mitre, al
Sur; según croquis que se adjunta, que forma parte integrante del presente
Decreto.-

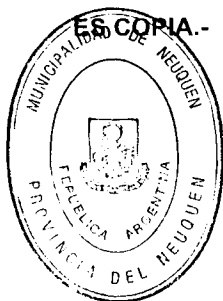
Artículo 2º) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente la
----- Subsecretaría de Gestión Urbana.-

Artículo 3º) Mediante nota de estilo remitir fotocopia del presente al Concejo
----- Deliberante de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Coordinación, de Gobierno y Acción Social, de
Economía y Gestión Urbana, y de Cultura y Turismo.-

Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportu-
namente **ARCHÍVESE**.-

///mee.-



**FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI
FARIZANO
SMOLJAN.-**


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén